



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-617/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto calendado 05 de octubre de 2021, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

De la revisión del buzón electrónico de este despacho se encontró que el memorial de subsanación fue presentado de manera extemporánea por el apoderado del extremo activo de la Litis. Lo anterior debido a que si bien se envió el día 12 de octubre al buzón electrónico del **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL** el mismo solo fue arribado al plenario un día después por tal célula judicial, es decir 13 de octubre de la misma anualidad.

Es menester poner de presente al promotor de la Litis que todo memorial y correo electrónico que se redacte dentro del trámite de cualquier proceso judicial debe ser revisado en su totalidad y con tal cuidado que minimice el margen de error al momento de su presentación, pues la ausencia de este deber de cuidado puede derivar en situaciones como esta.

Consecuentemente, el memorialista no presentó el memorial de subsanación en el término previsto, de manera que no subsanó en la forma establecida por la norma y puntualizada en la providencia del 05 de octubre de 2021.

Por lo anterior, se rechazará la presente, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE



PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** a través de apoderado judicial, en contra de **MARTHA HELENA AGUDELO SERRANO** conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE los anexos sin necesidad de desglose en el mismo formato en que fueron presentados una vez ejecutoriada la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias judiciales dejando constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema Informativo JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **169** QUE SE FIJÓ EL DIA: 20 DE OCTUBRE DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA